



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚM.: 12

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE: 2014-2015

SESION ORDINARIA

\*\*\*\*\*

PARA ENMENDAR EL CUARTO POR CUANTO Y LA SECCIÓN 2DA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 94 SERIE 2013-2014 Y PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO, A TRAVES DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL, A TRANSAR EL CASO CIVIL E2CI2011-0630 DE ALEJANDRINA RIVAS MALDONADO Y MAYRA LOZADA RIVAS VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAGUAS; Y PARA OTROS FINES.

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 1.0002 establece y declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía proveerles las herramientas financieras, los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 establece los deberes y funciones del Alcalde. El inciso (e) dispone que el Alcalde está facultado para:

“(e) Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

**POR CUANTO:** El 2 de noviembre de 2011, el Municipio Autónomo de Juncos fue demandado por la señora Alejandrina Rivas Maldonado sobre Daños y Perjuicios en el Caso Civil E2CI2011-0630 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚM.: 12

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 2

SERIE: 2014-2015  
SESION ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** Luego de los procesos correspondientes, las partes llegaron a un acuerdo de transacción sujeto a la aprobación previa de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos, para evitar mayores gastos en el litigio y de ser autorizado, acordaron transar en la cantidad de Sesenta mil dólares (\$60,000.00) a favor de la co-demandante Alejandrina Rivas Maldonado y la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) a favor de la co-demandante Mayra Lozada Rivas, como pago total de los posibles daños que pudieran dar margen a una reclamación sobre estos hechos.

**POR TANTO:** RESUELVASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 29 DE JULIO DE 2014, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Juncos a través de su representación legal a transar el Caso Civil E2CI2011-0630 sobre Daños y Perjuicios, de Alejandrina Rivas Maldonado y Mayra Lozada Rivas Vs. Municipio Autónomo de Juncos ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas.

**SECCIÓN 2DA:** Se dispone que el pago será por la cantidad de Sesenta mil dólares (\$60,000.00) a favor de la co-demandante Alejandrina Rivas Maldonado y la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) a favor de la co-demandante Mayra Lozada Rivas.

**SECCIÓN 3RA:** Dicho pago será referido al Departamento de Hacienda, Oficina de Seguros Públicos.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6TA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes, separable y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚM.: 12  
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN  
PÁGINA 3

SERIE: 2014-2015  
SESION ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**SECCIÓN 7MA:** El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, edad, orientación sexual, color, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

**SECCIÓN 8VA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaria Municipal, a la Oficina de la Auditora Interna, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EN JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

  
ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
LUIS ORTIZ CRUZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO A LOS 31 DÍAS DEL  
MES DE JULIO DE 2014.

  
ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS

TEL. 734-8637/8640

APARTADO 1779

Exts. 221/222/223/224/225/226

JUNCOS, PUERTO RICO 00777-1779

FAX - 734-8644

Juncos ~ 1797

LEGISLATURA MUNICIPAL

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS ORTIZ CRUZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 12, SERIE 2014-2015**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en Sesión Ordinaria, el día 29 de julio de 2014. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 1 de agosto de 2014.

**LUIS ORTIZ CRUZ**  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL